



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
TURBO, ANTIOQUIA

Once de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N°198
Radicado:	05 837 31 84 001 2018 00277 00
Proceso:	Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento
Solicitante:	Rafael Mena Salazar
Presunto desaparecido	Amed Mena Robledo
Decisión:	Fija fecha para audiencia

Toda vez que la audiencia dispuesta por auto del 20 de abril de 2022, para el día el día 10 de mayo de la presente fue suspendida, procede el despacho a fijar nueva fecha de audiencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Continuar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las pruebas decretadas en el auto proferido el día 20 de abril de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para dar continuidad a la audiencia de trámite en oralidad, el día veintidós de junio de dos mil veintidós a las nueve y treinta de la mañana, dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 modificado por el decreto 325 de 2022, se realizará de manera virtual a través la plataforma habilitada por la Rama Judicial, lifesize, cuyo vínculo o enlace para acceder a la diligencia será remitido al correo personal de los abogados.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el **12 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)